

SEMINARIO

El lenguaje inclusivo: un debate en torno a su obligación, necesidad y posibilidades

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES
En colaboración con CLÁSICAS Y MODERNAS

Madrid, 17 de enero de 2019



Resumen de las intervenciones

Razones de la lingüística feminista para abogar por un lenguaje inclusivo

MERCEDES BENGOCHEA
Catedrática de Filología Inglesa
Universidad de Alcalá

El sexismo es una característica de todas las lenguas

Uno de los primeros textos normativos sobre lenguaje no sexista, las *Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa de 1990 para la utilización de lenguaje no sexista*, van dirigidas a todos los estados miembros. Y es que en todas las lenguas de Europa se dan rasgos, si no comunes, que comparten una misma finalidad: reducir a las mujeres a la invisibilidad y subordinación simbólicas. Algunos de tales rasgos son: fórmulas de tratamiento asimétricas (*señorita*), orden de colocación que otorga preeminencia a los hombres, degradación de los términos femeninos frente a los supuestamente simétricos masculinos (*gobernante-gobernanta*), etc. Además, se trata de un fenómeno global, que incluye incluso lenguas no europeas.

¿Es sexista la lengua española o son ciertos usos los que lo son?

Existen usos lingüísticos sexistas que se han naturalizado, pero son modificables con relativa facilidad. Sin embargo, algunos usos se han fosilizado hasta entrar a formar parte de la estructura o normal funcionamiento de la lengua, de la parte más abstracta del código, por lo que resultan más difíciles de cambiar. En ese sentido, no se es sexista por usar los usos consolidados de una lengua que hemos automatizados. Sin embargo, es recomendable evitarlos, en particular en aquellos textos en los que así lo obliga la normativa: textos legislativos, jurídico-administrativos y educativos y en los medios de comunicación. Luchar por cambiarlos es luchar por la igualdad de hombres y mujeres. Una lengua inclusiva contribuye a una nueva relación simbólica entre los sexos.

El masculino genérico y su origen

El género gramatical forma parte de la estructura de la lengua española. Una de sus propiedades es que, en el caso de términos sexuados referidos a personas, el masculino es el término «genérico» o «no marcado». Se trata de uno de esos usos que en algún momento de la historia de la lengua se fosilizó hasta convertirse en estructural.

El género gramatical es simplemente un sistema de clasificación de sustantivos (cosas, personas, abstracciones...) entre dos categorías, masculino y femenino, pero de hecho sirve para clasificar la

realidad y a los seres humanos. De las más de 5.000 lenguas existentes en el planeta, unas 1.500 cuentan con género gramatical. En prácticamente todas ellas, el género masculino (el que contiene a los hombres) es el «no marcado» o «genérico», capaz de contener al género que contiene a las mujeres (y a los otros géneros si existen).

¿Cómo este uso llegó a fosilizarse en tantas lenguas? Probablemente porque el lenguaje es un producto cultural, un artefacto desarrollado por el ser humano, que se adecua a las necesidades y a las estructuras de las sociedades. No sabemos cómo fue posible que un hecho extralingüístico (la diferencia sexual) haya podido entrar a formar parte de la estructura de los idiomas, pero no es aventurado imaginar que lo hizo de la mano de la estructura social patriarcal en las que los patriarcas se arrogaban el derecho a representar a los seres humanos en su totalidad.

La denuncia de la lingüística feminista: problemas del masculino genérico

Pese a que normalmente se justifica la utilización del masculino como genérico por su innegable contribución a la economía lingüística de los idiomas (véase, por ejemplo, Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española, 2009), la lingüística feminista pone en cuestionamiento el género gramatical:

- Por no ser operativo, puesto que, aunque supuestamente contenga el masculino y el femenino, se «lee» como masculino (produce exclusivamente imágenes de varón en demasiadas ocasiones, como demuestran los estudios).
- Por resultar ambiguo, al poderse interpretar como específico (solo hombres) o genérico (hombres y mujeres). Probablemente esa es la razón de que en el Edicto de Granada, y para asegurarse de que partían del reino las niñas y mujeres, la reina Isabel recurriese a las formas femenina y masculina: «Nosotros ordenamos además en este edicto que los Judíos y Judías cualquiera edad que residan en nuestros dominios o territorios que partan con sus hijos e hijas...».
- Porque su funcionamiento es excesivamente similar al funcionamiento del patriarcado: las mujeres se presentan como casos segregados de la universalidad humana o quedan invisibles.
- Por sus consecuencias en la identidad y subjetividad de mujeres y hombres: la adquisición del masculino genérico colabora a que las niñas aprendan su papel en el sistema patriarcal, tiene un impacto negativo en la autoestima y autoconcepto femeninos, frecuentemente las mujeres se autoexcluyen de la realidad (por ejemplo, laboral) y refuerza el pensamiento androcéntrico que coloca al varón en el centro del universo y el discurso.

Alternativas al masculino genérico

SUSANA GUERRERO SALAZAR
Profesora titular de Lengua Española
Universidad de Málaga

Para evitar los problemas que puede acarrear el masculino genérico, presentamos, a continuación, algunas alternativas, que podrán usarse dependiendo del tipo de texto y de la situación comunicativa, teniendo en cuenta, además, que el resultado no debe atentar contra la naturalidad y la coherencia discursivas ni resultar artificioso o difícilmente legible.

- **Sustantivos colectivos y abstractos**

Son los que representan a una colectividad sin marcar el sexo del referente y con independencia del género gramatical asignado; de este modo, podemos decir *el empresariado* por *los empresarios*, *el alumnado* por *los alumnos*, *la clientela* por *los clientes*, etc. En los rótulos vienen muy bien los sustantivos abstractos del tipo *jefatura* por *jefe*, *dirección* por *director*, *gerencia* por *gerente*...

- **Palabras no marcadas**

Para construir un texto inclusivo, resultan muy útiles las palabras que no tienen marca de género. Así sucede con los sustantivos comunes en cuanto al género (*estudiante*, *docente*) y con algunos pronombres (*quien/quienes*, *quienquiera/quienesquiera*, *alguien*, *nadie*), adjetivos (*diferente*, *inteligente*) y determinantes invariables (*cada*, *su/sus*, *tal/tales*): *Quienquiera puede participar* por *el que quiera puede participar*; *tales ponentes* por *esos ponentes*...

- **Epicenos**

Los *sustantivos epicenos* son los que, aunque designan seres animados y poseen género gramatical, no se asocian a ningún sexo. Así, de género gramatical masculino son *personaje*, *ser* o *vástago*; y de género gramatical femenino son *víctima*, *criatura* o *persona*, lo que no impide que puedan aludir a mujeres o a hombres: *El personaje principal es Ana*; *Juan es una persona estupenda*.

- **Omisión de términos masculinos innecesarios**

Las redacciones pueden simplificarse, omitiendo masculinos en los siguientes casos:

→Delante de los sustantivos comunes en cuanto al género. Es un buen recurso sobre todo en titulares, anuncios breves, formularios...: *Curso dirigido especialmente a profesionales de la radio* por *Curso dirigido especialmente a los profesionales de la radio*.

→Prescindiendo de los pronombres personales sujetos en masculino (*él*, *ellos*, *nosotros*, *vosotros*) y manteniendo tan solo las desinencias verbales: *Promovemos la formación universitaria* por *Nosotros promovemos la formación universitaria*.

→Empleando estructuras impersonales (*Se puede presentar la documentación por registro* por *Los usuarios pueden presentar la documentación por registro*), formas no personales del verbo (*Es imprescindible que los interesados presenten una reclamación* por *Es imprescindible presentar una reclamación*), pronombres de segunda persona o formas imperativas (*Si usted quiere...* por *Si el solicitante quiere...*; *Puedes informarte en o Infórmate en...* por *El interesado puede informarse en...*).

→ Cambiando la frase de activa a pasiva y viceversa: *El formulario debe ser presentado telemáticamente* por *El solicitante debe presentar el formulario telemáticamente*; *Cada grupo designará a sus vocales* por *Los vocales serán designados por cada grupo*.

→ Sustituyendo el verbo *ser* o *estar* + *adjetivo/participio masculino* por *tener+sustantivo*: *tener obligación* por *estar obligado*, *tener acreditación* por *estar acreditado*.

→ Sustituyendo *adjetivo/participio masculino* por *preposición+sustantivo*: *con afiliación* por *afiliado*, *con titulación* por *titulado*.

→ Empleando construcciones metonímicas: *España acogerá el próximo mundial de fútbol* por *Los españoles acogerán el próximo mundial de fútbol*; *La legislación establece* por *El legislador establece*.

→ Cambiando la redacción: *Nadie faltó* por *todos asistieron*.

- **Perífrasis**

Muchos masculinos pueden ser sustituidos por perífrasis que, a diferencia de las formas desdobladas, no desluce el estilo y pasan desapercibidas: *el equipo investigador* por *los investigadores*, *el público lector* por *los lectores*, *el personal médico* por *los médicos*, *la clase política* por *los políticos*, *el pueblo andaluz* por *los andaluces*...

- **Desdoblamientos o duplicaciones**

Las formas desdobladas o duplicaciones (*profesores y profesoras*, *alumnas y alumnos*) son un procedimiento muy conocido y recurrente (aunque también el más criticado). Su frecuencia de uso se ha multiplicado en los últimos años, sin duda, por la nueva representación en diversidad que vamos incorporando y que nos hace pensar y comunicar la realidad implicando en ella a las mujeres y no solo a los hombres.

Aunque este procedimiento está documentado desde hace siglos en textos literarios prestigiosos y lo utiliza el propio diccionario académico en muchas de sus entradas, conviene usarlo solo excepcionalmente y cuando no dispongamos de otro recurso más económico, ya que tiene la desventaja de ser muy repetitivo y lentificar el discurso. Por ello, su empleo debe ser esporádico, pues, a diferencia de las demás alternativas propuestas, el abuso de los desdoblamientos recarga el texto y desluce el estilo.

En determinados contextos, sin embargo, el uso de las formas desdobladas se hace necesario, como indica el *Libro de estilo de la lengua española según la norma panhispánica* de la RAE (2018: 21):

Es normal, sin embargo, el desdoblamiento como muestra de cortesía; por ejemplo, al comenzar un discurso o en los saludos de cartas y correos electrónicos dirigidos a varias personas: *Damas y caballeros*; *Estimados alumnos y alumnas*. También resulta natural el desdoblamiento cuando pueda quedar alguna duda de que las personas de uno y otro sexo están incluidas: *Había desheredado a sus hijos y a sus hijas*; *habló de la vida de los reyes y reinas*.

Dado que las formas desdobladas tienen la ventaja de hacer visibles a las mujeres de modo muy explícito, resultan muy útiles cuando nombramos cargos, profesiones u oficios tradicionalmente ocupados por hombres o por mujeres, ya que el uso del desdoblamiento ayuda a romper la asociación estereotipada (*planchadoras y planchadores*).

Una recomendación relacionada con el uso de las formas desdobladas es la de alternar el orden de presentación, pues si anteponemos sistemáticamente el masculino al femenino damos prioridad a un género con respecto al otro, contribuyendo así a fijar simbólicamente la jerarquización social que subordina lo femenino a lo masculino.

- **Aclaraciones**

Otra opción para desambiguar un masculino es, como indica la *Nueva gramática de la lengua española* de la RAE (I, 2009: 87), introducir alguna apostilla o un modificador restrictivo que aclare que se incluye a mujeres y a hombres: *Debatirán expertos, tanto hombres como mujeres; Participaron candidatos de ambos sexos.*

- **Alternativas gráficas**

Las barras (/), por su economía, muestran rápidamente la presencia de los dos géneros. Sin embargo, como no es posible su lectura y, además, el abuso de ellas produce textos farragosos desde el punto de vista gráfico, se aconseja su utilización únicamente en impresos, formularios y otros textos esquemáticos (tablas, listas...), cuya finalidad es ser rellenados. También son útiles en el encabezamiento de las cartas y correos electrónicos. En estos casos su uso es equivalente al del paréntesis: *Queridos/as amigos/as, Queridos(as) amigos(as).*

La arroba (@) es un símbolo, no un signo lingüístico, por tanto, como no se puede leer, no debe emplearse en ningún texto cuya finalidad sea la lectura. Su uso se está implantando en textos breves de carácter informal, dirigidos a gente joven, sobre todo en el espacio digital, en el ámbito de las comunicaciones y de la publicidad (encabezamiento de correos electrónicos, iconos o enlaces electrónicos, carteles, circulares, propaganda, anuncios, logotipos...).

El uso de un lenguaje no sexista en la legislación y en la administración: marco jurídico

FRANCISCO OLIVA BLÁZQUEZ
Catedrático de Derecho Civil
Universidad Pablo de Olavide

El uso de un lenguaje no sexista en la Administración Pública y, en concreto, en el ámbito legislativo y normativo, viene impuesto de una forma u otra por un conjunto de instrumentos jurídicos –de distinta intensidad, alcance y valor- que reclaman el empleo de expresiones inclusivas y no discriminatorias.

Hay que comenzar reconociendo la labor ejercitada por la UNESCO, que en el año 1987, y amparándose en su función de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales «sin distinción de raza, sexo, idioma o religión», dictó la Resolución 14.1, aprobada por la Conferencia General en su vigesimocuarta reunión, en la que se invitaba al Director General «a adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la Organización, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas en favor de la mujer». Posteriormente, la Resolución 109 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, en su 25ª reunión, párrafo 3 (1989), advertía sobre la necesidad de elaborar «directrices sobre el empleo de un vocabulario que se refiera explícitamente a la mujer, y promover su utilización en los Estados miembros». Finalmente, en el año 1999 serían publicadas en español las importantes *Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje de la UNESCO de 1999*.

El Consejo de Europa, por su parte, consciente de que el sexismo del lenguaje es un obstáculo para el desarrollo de la igualdad, al ocultar y negar a la mitad de la humanidad, propuso una serie de medidas básicas en su *Recomendación de 21 de febrero de 1990, sobre la eliminación del sexismo en el lenguaje*, entre las cuales se encontraba la siguiente: «Que los estados miembros incorporen iniciativas para promover un lenguaje no sexista, que tenga en cuenta la presencia y situación de las mujeres en la sociedad». Como puede observarse, se trata de una recomendación –no vinculante o imperativa, pero con un valor persuasivo indudable- dirigida a todos los estados miembros, entre los cuales se encuentra España.

El *Informe sobre el lenguaje no sexista del Parlamento Europeo, aprobado por la decisión del Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad*, el 13 de febrero de 2008, es un instrumento esencial para comprender el impulso y la apuesta que se ha hecho dentro de la Unión Europea. En este documento se afirma expresamente que «la utilización de un lenguaje no sexista es algo más que un asunto de corrección política. El lenguaje influye poderosamente en las actitudes, el comportamiento y las percepciones». Dicho con otras palabras, el empleo de un lenguaje inclusivo no puede asimilarse de forma simplista y malintencionada a lo «políticamente correcto», simplemente porque de lo que realmente se trata es de respetar en todo momento los derechos fundamentales y de evitar la exclusión y discriminación, nada más y nada menos.

En España, la importantísima *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, da un paso definitivo y contundente cuando establece, entre los diferentes criterios que deben guiar la actuación de los Poderes Públicos, «la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas» (art. 14.11). En el mismo sentido se pronuncian otras leyes autonómicas, como la *Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de mujeres y hombres, aprobada por el Parlamento Vasco*, que determina en su artículo 18.4 que «los poderes públicos vascos deben hacer un uso no sexista de todo tipo de lenguaje en los documentos y soportes que produzca directamente o a través de terceras personas o entidades», o la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, que de forma tan nítida como imperativa afirma que las administraciones públicas de Andalucía «garantizarán» un uso no sexista del lenguaje.

A modo de conclusión, puede sostenerse sin ningún tipo de dudas que las Administraciones Públicas españolas se encuentran obligadas a promover y garantizar el empleo de un lenguaje no sexista en todos los documentos que emitan. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos que muchas Comunidades Autónomas han llevado a cabo a lo largo de los últimos años, este mandato sigue sin cumplirse de forma completa, lo cual pone de manifiesto la existencia de importantes resistencias socio-políticas que lastran la implantación del uso del lenguaje no sexista. Y es que, tal y como se señala en las *Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje de la UNESCO de 1999*, «si no hay nada en el idioma que se oponga a la feminización de los nombres de carreras, profesiones, cargos y oficios, habrá que convenir en que la resistencia no es de orden lingüístico, sino social».

Los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide: un ejemplo del compromiso con el uso de un lenguaje no sexista

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, inició en el año 2008 los trabajos de adaptación de sus Estatutos universitarios a la *Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*. Aun cuando dicha Ley no exigía de forma expresa que se implantara un lenguaje no sexista en el ámbito universitario, la Secretaría General de la Universidad decidió hacerlo, no sólo por la necesidad de cumplir con el mandato incluido en la legislación sobre igualdad de mujeres y hombres anteriormente citada, sino porque la Universidad, según la propia *Ley 4/2007*, es una institución transmisora de *valores* esenciales, que debe generar opinión, demostrar su compromiso con el progreso social y ser un ejemplo para su entorno. De esta forma, quisimos ser vanguardia y ariete del cambio social en este concreto aspecto del lenguaje no sexista.

Los trabajos de adaptación del texto estatutario a un lenguaje inclusivo se llevaron a cabo desde la Secretaría General, empleando para ello, como elementos o guías de referencia, dos textos que daban pautas técnicas muy interesantes: por un lado, el *Informe sobre el lenguaje no sexista del Parlamento Europeo, aprobado por la decisión del Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad*, y, por otro lado, la *Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía*. Partiendo de los criterios que suministraban ambos textos, se tomaron las siguientes decisiones:

1) En primer lugar, todos los cargos, profesiones y títulos se escribieron en sus formas masculina y femenina. Por ejemplo:

- Art. 9.3: son órganos unipersonales: Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras, Secretario o Secretaria General, *Gerente*, Decanos o Decanas de Facultades, Directores o Directoras de Escuelas, de Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación.
- Art. 34.4: El tratamiento del Rector o Rectora será el de Señor Rector Magnífico o Sra. Rectora Magnífica.
- Art. 35.5: 5. En casos de vacante, ausencia o enfermedad del Rector o Rectora, le sustituirá el Vicerrector o Vicerrectora, Catedrático o Catedrática de Universidad, que haya designado al efecto o, en otro caso, la persona de más antigüedad en el escalafón.
- Art. 40.4: perteneciente a cuerpos para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de Doctor o Doctora, Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera, Arquitecto o Arquitecta o equivalente.

2) Siempre y cuando resultaba posible se optó por utilizar sustantivos genéricos y colectivos:

- *Profesorado doctor* con vinculación permanente a la Universidad (art. 12.2 a).
- Asimismo, el cargo de Secretario o Secretaria General podrá ser desempeñado por *personal funcionario público* (art. 13.3).
- Acordar la concesión de la Medalla de Honor de la Universidad y del *doctorado honoris causa* (art. 19.s).

3) Utilización de las perífrasis:

- Por ejemplo, en el artículo 12.1.b), para evitar la expresión «los cargos unipersonales», se dice: «Elección, conforme se regule en los Estatutos y normas de desarrollo, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto de las *personas que han de ocupar órganos unipersonales y puestos en los órganos colegiados* cuando así lo exijan estos Estatutos».

4) Utilización de construcciones metonímicas:

- El Consejo de Gobierno podrá modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, por ampliación, minoración o cambio de denominación de plazas, sin perjuicio de las normas de desarrollo, ejecución y control del Presupuesto de la Universidad, siempre a propuesta del Rector o Rectora. Las modificaciones de la RPT serán elaboradas por *la Gerencia* previa negociación con los representantes de personal (art. 122.3).

5) Anteponer el femenino al masculino alternativamente:

- Las *Becarias y Becarios* de Investigación adscritos al Departamento que disfruten de becas oficiales para formación de personal investigador o de otras que se consideren similares conforme a los criterios fijados por el Consejo de Gobierno (art. 65.1 c).

6) Evitar las duplicaciones o desdoblamientos innecesarios.

7) No invención o creación de nuevos vocablos.

8) No utilización de signos de barras o arrobas para designar masculinos y femeninos. De hecho, el Consejo Consultivo de Andalucía, en un dictamen emitido en diciembre de 2018 relativo al proyecto de decreto por el que se aprueban los nuevos Estatutos de la Universidad de Málaga, sugiere expresamente «que se realice una última revisión de la redacción del texto y que, en ese sentido y a título de ejemplo, se corrija el uso que se hace continuamente de las terminaciones os/as o similares, repitiendo la misma palabra en su versión masculina y femenina, lo que ha sido catalogado como incorrecto por la Real Academia Española de la Lengua».

Aunque se llevó a cabo un trabajo exhaustivo, el texto, como cualquier obra humana, no está exento de fallos y de puntuales olvidos. En previsión de estos posibles problemas, incluimos la siguiente cláusula de cierre: «No obstante, en aplicación tanto de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia que pudiera persistir en el texto estatutario (particularmente en los preceptos en los que no se haya operado ninguna reforma) a personas, colectivos, cargos académicos y órganos cuyo género sea masculino estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres».

(Un resumen de) Redacción de la Constitución en clave no masculina

ANTONIO TORRES DEL MORAL

Catedrático emérito de Derecho Constitucional
Universidad Nacional de Educación a Distancia

Quiero exponer unas reflexiones que puse por escrito en el número 100 de la *Revista de Derecho Político* sobre el lenguaje utilizado en nuestra Constitución y su sesgo masculino (Torres del Moral, 2017).

El sistema lingüístico se inscribe en un sistema social asentado en una cultura. Cultura y sociedad son términos inescindibles, recíprocamente referentes. Más aún: el lenguaje es un elemento constitutivo de la realidad social. En el campo jurídico, y según Hernández-Gil, la ley surge como lenguaje; el Derecho se nos muestra siempre en mensajes lingüísticos.

El buen Derecho exige un buen lenguaje y un lenguaje claro: no muy técnico, pero tampoco vulgar. No puede faltarle cierta precisión, pero no puede ser un *sociolecto* o *jerga* de especialistas. La ley no tiene que persuadir, pero sí tiene que ser necesariamente clara, accesible al conocimiento. Ahora bien, el lenguaje es tributario de la cultura hegemónica en cada tiempo y lugar; por tanto, es difícil que sea neutral. Y, si bien es un sistema de comunicación libre, su uso suele estar siempre *impregnado* de la ideología de quien lo usa.

La ideología está íntimamente relacionada con el sexismo y el androcentrismo. *Sexismo* es una actitud de menosprecio y desvalorización de lo que son y hacen las mujeres. El *androcentrismo* responde a una percepción centrada y basada en criterios masculinos, en la que se toma al hombre como patrón. **Aunque no es un ataque tan grave contra la mujer como el sexismo, tiende a excluirla o invisibilizarla más que éste.** Algunas formas de androcentrismo:

- a) Empleo del **masculino plural** (los españoles, los diputados, los padres, todos...)
- b) Cuando se utiliza el **masculino singular** con valor genérico (Declaración de Derechos *del Hombre y del Ciudadano*, asistencia de abogado, juez ordinario, profesor, médico forense...).
- c) Utilización de **adjetivos**: Sufragio *universal* cuando no lo era de la mujer o de todas las mujeres.

Se debe distinguir entre la lengua y sus usos. La distinción es bien relevante porque los usos de la lengua son cambiables, de manera que no hay que esperar a cambiar el idioma para encontrarle solución, sino que basta con mejorar sus usos. Por eso, los usos actuales de la lengua deben reflejar la vocación igualitaria de nuestra sociedad haciendo visibles a las mujeres, para lo cual se deben encontrar alternativas al tradicional, ideológico y discriminatorio lenguaje masculino. Y debemos hacerlo en nuestra norma suprema porque, precisamente por serlo, puede tener un efecto reclamo (o efecto contagio) para otras normas. De ahí que mi contribución a la conmemoración del 40.º aniversario de nuestro texto fundamental haya sido un ensayo de reescritura de una buena porción de sus preceptos (concretamente de su Preámbulo y de los artículos primero a 29) procurando superar el androcentrismo de la redacción que salió de los talleres constitucionales en 1978 (Torres del Moral, 2017).

A continuación, se exponen las directrices que me guiaron y algunos ejemplos.

La Constitución, redactada en clave no masculina

La Constitución española fue redactada en unos 16 meses. No hubo ninguna mujer en la Ponencia y muy pocas en las Cámaras. Vista la Constitución cuarenta años después, es fácil, demasiado fácil, el reproche de mediocridad que ahora se le hace. No sé si hoy podría escribirse mejor, pero sí, desde luego, de forma diferente. Las reformas constitucionales que se hagan o un texto constitucional de nuevo cuño habrán de ser más cuidadosos con el lenguaje procurando no invisibilizar a la mujer.

El propósito del trabajo «Redacción de la Constitución en clave no masculina» fue enhebrar soluciones corrigiendo meramente la dicción literal de los preceptos allá donde ésta obedeciera al patrón tradicional masculino. Mi compromiso aquí y ahora es mostrar que no pocos preceptos constitucionales son susceptibles de mejorar lingüísticamente (en el sentido igualitario de los géneros) sin variar su contenido jurídico y sin perjuicio del idioma.

Aunque la costumbre y la cultura ambiente hacen que no reparemos en la continua reiteración de expresiones tales como «los españoles» o «todos los españoles» y en que las españolas sean invisibles, yo intentaré evitar su desdoblamiento en las correspondientes parejas («los españoles y las españolas», «todos y todas...»), porque este cometido apenas requeriría la publicación de las presentes reflexiones ni la celebración de seminarios para certificar evidencias. Su uso debe ser excepcional, y excepcionalmente aparecerán aquí. Pues no se trata de que el texto constitucional quede meramente corregido, sino mejor. Debe procurar al menos un pasable buen decir.

Por eso resulta preferible alternar diversas fórmulas correctoras. A este respecto, me permito enunciar, de entrada, algunas de las técnicas que utilizo, unas propias y otras sugeridas por las guías existentes al efecto:

1. El uso no sexista del lenguaje no debe alejarse mucho del lenguaje común formal ni adoptar formas forzadas o artificiosas.
2. Hay que tener en cuenta la intención del texto y el público al que va dirigido.
3. Habrá ocasiones en que convenga emplear términos genéricos o polivalentes con los cuales solucionar no pocos problemas; términos que, por cierto, suelen ser de factura femenina, aunque de significado ocasional genérico, como, por ejemplo, *ciudadanía*, *nacionalidad*, *persona*, etcétera, los cuales nos servirán para prescindir con ventaja de otros marcados por el género masculino, tales como «españoles», «todos» o «individuo».
4. A estos efectos, son igualmente útiles los pronombres indefinidos y así escribir, por ejemplo, *quienes* en vez de «los que» y «las que».
5. En ocasiones serán inevitables algunos circunloquios operando sobre los verbos y algunos otros elementos de la redacción plasmada en el texto, pero no deben alargarse demasiado las frases.
6. También da buen resultado mencionar alguna vez órganos, cargos y actividades en vez de sus titulares; por ejemplo:
 - a. en lugar de decir «juez o jueza», podemos utilizar el sintagma *órgano judicial*, y en lugar de «Presidente o Presidenta», *la Presidencia*;
 - b. en vez de «el Rey y la Reina» o «los Reyes», se puede decir *la Corona*, si es pertinente, que no siempre lo será.
7. Entre dos textos igualmente válidos en términos jurídicos, debe ser preferido el más breve.

Algunos ejemplos de las sugerencias propuestas a la actual redacción constitucional

PREÁMBULO
PÁRRAFO PRIMERO

Texto actual: «La Nación española, deseando... promover el bien de *cuantos* la integran...». Texto propuesto: «La Nación española, deseando... promover el bien de *cuantas personas* la integran...».

PÁRRAFO QUINTO: Texto actual: «Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar *a todos* una digna calidad de vida».

Texto propuesto: «Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar una digna calidad de vida».

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 2. Texto actual: «La Constitución española se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de *todos los españoles*».

Texto propuesto: «La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de *todos los españoles y todas las españolas*».

ARTÍCULO 3. Apartado 1. Texto actual: «El castellano es la lengua española oficial del Estado. *Todos los españoles* tienen el deber de conocerla y el derecho de usarla».

Texto propuesto: «El castellano es la lengua española oficial del Estado. Conocerla es un deber cívico y usarla un derecho».

ARTÍCULO 11. Apartado 2. Texto actual: «*Ningún español* de origen podrá ser *privado* de su nacionalidad».

Texto propuesto: «No se podrá privar de la nacionalidad española a *quien la tenga* de origen».

ARTÍCULO 12. Texto actual: «*Los españoles* son mayores de edad a los 18 años».

Texto propuesto: «La mayoría de edad se alcanza a los 18 años».

ARTÍCULO 13

Apartado 4. Texto actual: «La ley establecerá los términos en que *los ciudadanos* de otros países y *los apátridas* podrán gozar del derecho de asilo en España.»

Texto propuesto: «La ley establecerá los términos en que se reconoce el derecho de asilo para *las situaciones de extranjería y de apatridia*».

ARTÍCULO 20

Al objeto de nuestro estudio, este artículo está perfectamente redactado. Es un ejemplo a seguir en una eventual reforma.

ARTÍCULO 28

Apartado 1. Texto actual: «Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar ... y regulará las peculiaridades de su ejercicio para *los funcionarios públicos*.»

Texto propuesto: «Se reconoce el derecho de sindicación. La ley ... regulará las peculiaridades de su ejercicio *en el seno de la función pública*.»

Para continuar el debate: algunas recomendaciones bibliográficas

- Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2009): *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid, Espasa, 2 vols.
- Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (2018): *Libro de estilo de la lengua española según la norma hispánica*. Barcelona, Espasa
- Álvarez de Miranda, Pedro (2018): *El género y la lengua*. Madrid, Turner
- Balaguer Callejón, María Luisa (2008): «Género y lenguaje. Presupuestos para un lenguaje jurídico igualitario», *Revista de Derecho Político*, núm. 73. Págs.: 71-100
- Bengoechea, Mercedes (2005): «Necesidad de poseer cuerpo y nombre para acceder plenamente a la ciudadanía», en T. Freixes Sanjuán y J. Sevilla Merino (eds.): *Género, Constitución y Estatutos de Autonomía*. Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública. Colección. Págs. 37-46
<http://www.mujiresenred.net/spip.php?article766>
- Bengoechea, Mercedes (2015): *Lengua y Género*. Madrid, Síntesis (capítulos 1 y 2)
- Centenera Sánchez-Seco, Fernando (2007): «La redacción del Reglamento de Facultad: un paso más hacia una universidad de mujeres y hombres», *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá*. Págs. 11-37
- Centenera Sánchez-Seco, Fernando (2010): *Nombradas. También en el ámbito jurídico*. Madrid, Dykinson
- Centenera Sánchez-Seco, Fernando (2011): «¿A qué hace referencia la Ley orgánica 3/2007 de igualdad en su articulado relativo al ámbito lingüístico?», *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, núm. 14. Págs. 137-15
- Centenera Sánchez-Seco, Fernando (2014): «El lenguaje no sexista en el ámbito normativo: un acercamiento a los años más recientes», *Revista de Lengua i Dret*, núm. 61. Págs. 46-59
- De la Encarnación Valcárcel, Ana María (2008): «La perspectiva de género en las políticas públicas», en T. Sala Franco (coord.): *Comentarios a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*. Madrid, La Ley. Págs. 152, 153
- Guerrero Salazar, Susana (2014): *Guía orientativa para el uso igualitario de lenguaje y de la imagen en la Universidad de Málaga*. Málaga, Universidad de Málaga
- Guerrero Salazar, Susana (2019): *Guía para un uso igualitario del lenguaje y de la imagen en la Diputación de Huelva*. Huelva, Diputación de Huelva
- instituto de la Mujer (7 publicaciones): *Nombra. La representación del femenino y el masculino en el lenguaje; En dos palabras: en femenino y masculino; Nombra en Red; Las profesiones de la A a la Z; Hablemos de Salud; Hablemos de Leyes; Hablemos de Deporte*. Todas disponibles en <http://www.inmujer.gob.es/areasTematicas/educacion/publicaciones/serieLenguaje/home.htm>
- Márquez, María (2013): *Género gramatical y discurso sexista*. Madrid, Síntesis
- Medina Guerra, M^a Antonia (ed.) (2003): *Manual de lenguaje administrativo no sexista*. Málaga, Asociación de Estudios Históricos Sobre la Mujer (Universidad de Málaga)
https://www.nodo50.org/mujeresred/manual_lenguaje_admtvo_no_sexista.pdf
- Torres del Moral, Antonio (2017): «Redacción de la Constitución en clave no masculina», *Revista de Derecho Político*, núm. 100. Págs.: 173-210
<http://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/20686>